

al referido Intendente: Y por lo que mira al exceder
la cuota, o cupo que se ha señalado a la Villa, ha
suelto el Consejo, que use en tiempo de su discreción
segun la combenga. Y lo participo todo a V. M. para
su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. M.

en la ciudad de Madrid a 10 de Noviembre de 1793

CP
Pedro Perez
de Amezaga
CP

Real Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Canavaca

